

MARZO DE 2026



INFORME DE SOFTWARE LEGAL –  
DERECHOS DE AUTOR  
VIGENCIA 2025

JOSE EDINSON CUERO CASTILLO  
JEFE DE CONTROL INTERNO

## Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. MARCO CONCEPTUAL .....	4
5. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	4
6. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME .....	5
6.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? .....	5
6.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado? .....	5
Si, el software utilizado en todos los equipos de la entidad se encuentra debidamente licenciado... 5	
6.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? .....	5
6.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? .....	6

## **1. INTRODUCCIÓN**

Siguiendo las disposiciones establecidas en las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, la Dirección Nacional de Derechos de Autor emitió las circulares No. 04 del 22 de diciembre de 2006 y 17 del 01 de junio de 2011. Estas circulares solicitaron a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de entidades u organismos públicos, tanto a nivel nacional como territorial, la información pertinente sobre el cumplimiento de las normativas de derechos de autor en relación al software. En respuesta a este requerimiento, se presenta el Informe de software correspondiente a la vigencia 2025 del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

## **2. OBJETIVO**

Evaluar el acatamiento de políticas y la implementación de medidas de control con el fin de garantizar las medidas de uso adecuado de software, en línea con las directrices establecidas en las directivas presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, así como en las circulares 4 de 2006 y 17 de 2011 emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Estas disposiciones abordan aspectos relativos a los derechos de autor y conexos en lo que respecta al uso de software licenciado.

## **3. ALCANCE**

El informe del software comprende los datos de los equipos informáticos en funcionamiento en el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar. Además, incluye la evaluación de los mecanismos de control aplicados para la instalación de software licenciados para la vigencia 2025.

#### **4. MARCO CONCEPTUAL**

- Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software”
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- Circular N° 17 del 01 de junio de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor
- Circular 027 de 29 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor

#### **5. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Mediante solicitud expresa del Jefe de control interno a Dirección Administrativa y Financiera, se realizaron las preguntas que contiene el informe.

Luego de la revisión y consolidación de la información recibida, se relacionan a continuación, las respuestas requeridas para la presentación del informe en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## **6. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME**

### **6.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?**

De acuerdo con la información suministrada, se pudo verificar que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar cuenta con 14 equipos de cómputo.

### **6.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?**

Si, el software utilizado en todos los equipos de la entidad se encuentra debidamente licenciado.

### **6.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

Los usuarios no cuentan con permiso de administrador, solo los encargados de administrar las TIC en el Instituto cuentan con el permiso para instalar softwares. Además, se limita a los usuarios para que puedan acceder a la configuración local de los computadores, pues esta actividad también es exclusiva del administrador del dominio y de los encargados TIC.

**6.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

El software es desinstalado del equipo donde se encuentre. Para el caso de los productos Microsoft con que cuenta la entidad o lo que se hace a nivel de cliente es efectuar las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y dar de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios, para que no se presente duplicidad de licencia, de otra parte, este tipo de licenciamiento no implica medios de instalación, es decir, no existe físicamente por lo tanto no se da una disposición final como la destrucción física.

Para el caso de otros productos adquiridos que, si poseen medios de instalación, manuales y generalmente vienen en caja, se dan de baja una vez el producto es obsoleto (generalmente software con antigüedad igual o mayor a 5 años) y estas cajas son remitidas al archivo del Instituto.

En los anteriores términos se ha rendido el informe de software vigencia 2025 de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Cordialmente,



**Jose Cuero Castillo**

Jefe de Oficina de Control Interno

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar